

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0105

18 MAR 2021

“Por medio de la cual se otorga a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI- ACUACUR E.S.P. con identificación tributaria No 800239720-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio rural de matrícula inmobiliaria No 192-54571, ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor FABIAN ANDRES JACOME PALLARES identificado con la C.C. No 1.064.712.677, actuando en calidad de Gerente de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI- ACUACUR E.S.P. con identificación tributaria No 800239720-4, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio rural de matrícula inmobiliaria No 192-54571, ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní - Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI- ACUACUR E.S.P, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que FABIAN ANDRES JACOME PALLARES identificado con la C.C. No 1.064.712.677 ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Copia Formulario del Registro Único Tributario
4. Copia Cédula de Ciudadanía de FABIAN ANDRES JACOME PALLARES
5. Copia Escritura Pública No once (11) de fecha 14 de enero de 2021 protocolizada en la Notaría Único del Círculo de Curumaní (Compra Venta)
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-39057 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua (Finca café con leche)
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-54571 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. Predio Rural (Matrícula abierta con base a la matrícula inmobiliaria No 192-39057.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-****0105****18 MAR 2021**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI- ACUACUR E.S.P. con identificación tributaria No 800239720-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el^a predio rural de matrícula inmobiliaria No 192-54571 ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar.

-----2

Que mediante Auto No 003 de fecha 15 de febrero de 2021, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 23 de febrero de 2021.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio rural de matrícula inmobiliaria No 192-54571, que está ubicado en zona rural, Vereda Galaxia, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní - Cesar., teniendo este una extensión superficial de 1 Has.



Área de exploración predio de matrícula inmobiliaria No 192-54571.

1. Propietario del predio.

El titular de derecho real del predio es la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ – ACUACUR E.S.P, con identificación tributaria No. 800239720-4.

2. Empresa perforadora.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0105-CORPOCESAR-

18 MAR 2021

Continuación Resolución No. 0105 de 18 MAR 2021 por medio de la cual se otorga a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI- ACUACUR E.S.P. con identificación tributaria No. 800239720-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio rural de matrícula inmobiliaria No. 192-54571 ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar.

-----3

La empresa encargada de la perforación del pozo será escogida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ – ACUACUR E.S.P, con identificación tributaria No. 800239720-4, en una licitación según lo manifestado por el Gerente de la empresa en citas.

3. Especificaciones del equipo a emplear.

El sistema de perforación será de tipo rotacional, con broca Tricono o PDC, y bomba de lodos Tríples con un caudal de 200 gpm y una potencia mínima de 40 caballos de fuerza, que se capaz de evacuar los rípios de perforación desde el fondo del pozo (180 m) hasta la superficie.

Ficha técnica requerida de equipo de perforación	
Weight	5800 kg
Dimensiones (mm)	4000*1750* 2450mm
Combustible	Diesel
Potencia Nominal	65 kW
Sistema de traslación	Autopropulsado (Orugas)
Profundidad de Perforación	200m
Diámetro de perforación	4''-14''
Velocidad de traslación	2.5km/h
Graduación	30%
Presión nominal	1.7-3.0 MPa
Consumo de Aire	17-30 m³/min
Diámetro de tubería de perforación	Φ76, Φ89, Φ102mm
Longitud de tubería de perforación	1.5m, 2.0m, 3.0m
Capacidad de Elevación	12 ton
Velocidad de rotación	45-65- 120rpm
Torque	3500-4800 N.m
Bomba de lodos Tríples	200 gpm/40 caballos

4. Sistema de perforación.

La elaboración mecánica de la perforación debe seguir el siguiente procedimiento:
Realizar la perforación exploratoria en 6 ½" u 8 ½" de diámetro del hueco con profundidades de entre 180 - 200 m para la línea de investigación TRE 3, y/ o de hasta 70 m para la línea de investigación 6 del Perfilaje de Resonancia Acústica.

Utilizar en lodo bentónico durante la perforación, agua libre de grasas, detergentes no biodegradables y aceites, teniendo una circulación del lodo adecuada sin tener la posibilidad de afectar los acuíferos y que nos permita evacuar eficazmente los recortes de formación. Durante la perforación exploratoria se debe tomar muestras en intervalos de 1m, con el fin de describir en forma completa la columna estratigráfica, simultáneamente se debe medir y controlar la rata de penetración ROP a cada metro, determinar los cambios en la viscosidad del lodo y los niveles de tanques, para identificar las formaciones y acuíferos a medida que se perfora.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e^a Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0105** de **18 MAR 2021** por medio de la cual se otorga a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI- ACUACUR E.S.P. con identificación tributaria No 800239720-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio rural de matrícula inmobiliaria No 192-54571 ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar.

5. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que suministró el usuario el día de la diligencia, el plan de trabajo es de (21) días para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

ADECUACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO:

Para realizar la perforación exploratoria se llevarán a cabo los siguientes aspectos:

Es necesario trasladar todo el equipo de perforación, los cuales serán transportados, por las vías de acceso al predio, sin alterar el ecosistema. Los tanques de almacenamiento, para el suministro de lodo en el proceso de perforación, serán excavados en el suelo con unas dimensiones de 1x1x1 m o instalando piscinas sobre la superficie. La perforación exploratoria se recomienda realizar con ayuda del método rotacional con lodos de perforación a base de agua. El agua se (sic) resultante del proceso de perforación en calidad de lodo será reutilizada, luego de que el material se asiente en el fondo de los tanques y el agua sea bombeada de nuevo a la tubería de perforación. Luego de terminada la perforación, el lodo restante será recogido y dispuesto como material de relleno a las piscinas excavadas para el almacenamiento de lodos de perforación.

REGISTRO ELÉCTRICO Y DISEÑO FINAL DE POZO:

Luego de realizada la perforación exploratoria se correrá el registro eléctrico de pozo, este consiste en una sonda que se baja a través de toda la perforación, tomando medidas de Resistividad, Rayos Gamma, Potencial Espontáneo, Verticalidad, Temperatura, Calipper. Que analizadas en conjunto brinda información suficiente para conocer las zonas permeables, así como su profundidad. Esta información es necesaria para la instalación de filtros y diseño definitivo del pozo.

AMPLIACION DE PERFORACIÓN A 12 ¼ O A 14¼:

Luego de tener el diseño definitivo del pozo se recomienda ampliar la perforación a 12 ¼ para ampliar el espacio anular entre la tubería a instalar y las paredes del pozo, para un mejor empaquetamiento de gravilla en función de filtro.

TUBERIA DE ENCAMISADO

Se recomienda instalar tubería PVC 6" para el pozo de 220 m o de 8" para el pozo de 100m RDE-21 y tubería ranurada tipo filtro de acuerdo con el diseño final basados en los datos de la perforación exploratoria. La tubería de encamisado definitiva del pozo debe ser capaz de resistir la presión provocada por los empujes laterales del terreno y la presión hidrostática de los acuíferos existentes, esto por posibles diferencias de nivel de aguas entre el interior y el exterior del pozo. La zona de captación está conformada por dos partes: tubería ranurada y el filtro de gravas. Ambos elementos tienen por objeto permitir el acceso de agua libre de materiales finos en suspensión, impidiendo además derrumbes en la perforación. Los referidos elementos deben ser diseñados con el fin de generar el mínimo de pérdidas de carga hidráulica en el pozo.

LIMPIEZA Y DESARROLLO DE POZO

Una vez terminado el pozo deberá realizarse operaciones de limpieza que tienen como objetivo desalojar la bentonita. Los métodos de desarrollo son básicamente vaivén y pistón, chorros de agua a altas velocidades, aire comprimido, bombeos intermitentes o agitación y

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0105 de 18 MAR 2021 por medio de la cual se otorga a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI- ACUACUR E.S.P. con identificación tributaria No 800239720-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio rural de matrícula inmobiliaria No 192-54571 ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar.

-----5

sobre bombeo. Es conveniente tomar en cuenta que la limpieza será más difícil conforme el acuífero sea más fino, o cuando el tiempo de construcción del pozo tenga una larga duración.

AFORO DE POZO O PRUEBA DE BOMBEO

Se procederá a realizar la prueba de bombeo continua para determinar la producción del pozo y niveles del mismo. Las pruebas de bombeo son indispensables para conocer el comportamiento de los pozos y determinar las constantes de formación de los acuíferos (T y S). Las pruebas consisten básicamente en un control sistemático del caudal, de los niveles de agua y del tiempo transcurrido durante el bombeo del pozo. Estas pruebas son reconocidas como de caudal variable y caudal constante.

SELLO SANITARIO

Realizar un sello sanitario óptimo para garantizar la hermeticidad del pozo y evitar posibles contaminaciones.

6. Características hidrogeológicas de la zona.

La condición geológica del sector nos muestra que en el área de estudio se observo que la primera capa corresponde a materiales superficiales secos; canto rodados constituidos por rocas ígneas volcánicas y plutónicas (1) con una resistividad menos a 302 Ohm-m y espesor de 0.75 metros.

7. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Mediante consulta de la Información técnica del archivo documental de Corpocesar, correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) y lo inspeccionado en campo, no se encontró relación de otros puntos de aprovechamientos hídricos subterráneos dentro del área de interés para la prospección.

8. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio rural de matrícula inmobiliaria No 192-54571, que está ubicado en zona rural, Vereda Galaxia, ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní - Cesar., teniendo este una extensión superficial de 1 Has.

9. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 1 Has. dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de Exploración predio de matrícula inmobiliaria No 192-54571	
	N	W

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0105** de **18 MAR 2021** por medio de la cual se otorga a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI- ACUACUR E.S.P. con identificación tributaria No 800239720-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio rural de matrícula inmobiliaria No 192-54571 ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar.

-----6

1	9°11'03.30"	73°30'32.40"
2	9°10'40.48"	73°30'48.61"
3	9°10'56.77"	73°31'04.12"
4	9°11'12.94"	73°30'59.92"



Georreferenciación del Área de Exploración

10. Termino del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de un (1) año.

11. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

De acuerdo a lo evidenciado en la inspección ocular realizada al sitio objeto del trámite y la documentación aportada por el peticionario se logra establecer que la destinación del recurso hídrico se dará para uso doméstico.

12. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en un predio rural de matrícula inmobiliaria No 192-54571 ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní - Cesar, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ – ACUACUR E.S.P, con identificación tributaria No. 800239720-4, en un área exploratoria superficial de 1 Has, comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

q

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0105

-CORPOCESAR-

18 MAR 2021

Continuación Resolución No. 0105 de 18 MAR 2021 por medio de la cual se otorga a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI- ACUACUR E.S.P. con identificación tributaria No 800239720-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio rural de matrícula inmobiliaria No 192-54571 ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar.

7

Punto	Polígono de Exploración predio de matrícula inmobiliaria No 192-14448	
	N	W
1	9°11'03.30"	73°30'32.40"
2	9°10'40.48"	73°30'48.61"
3	9°10'56.77"	73°31'04.12"
4	9°11'12.94"	73°30'59.92"

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **"No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."**

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, por analogía, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI- ACUACUR E.S.P. con

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0105****-CORPOCESAR-****18 MAR 2021**

Continuación Resolución No. 0105 de 18 MAR 2021 por medio de la cual se otorga a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI- ACUACUR E.S.P. con identificación tributaria No 800239720-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio rural de matrícula inmobiliaria No 192-54571 ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar.

8

identificación tributaria No 800239720-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 1 has, en el predio rural de matrícula inmobiliaria No 192-54571 ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní – Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Polígono de Exploración predio de matrícula inmobiliaria No 192-14448	
	N	W
1	9°11'03.30"	73°30'32.40"
2	9°10'40.48"	73°30'48.61"
3	9°10'56.77"	73°31'04.12"
4	9°11'12.94"	73°30'59.92"

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI- ACUACUR E.S.P. con identificación tributaria No 800239720-4, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - g) Diseño de los pozos.
 - h) Adecuación e instalación de la tubería
 - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0105** e **18 MAR 2021** por medio de la cual se otorga a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI- ACUACUR E.S.P. con identificación tributaria No 800239720-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio rural de matrícula inmobiliaria No 192-54571 ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar.

9

- j) Empaquetamiento de grava
 - k) Lavado y desarrollo del pozo
 - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0105** de **18 MAR 2021** por medio de la cual se otorga a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CURUMANI- ACUACUR E.S.P. con identificación tributaria No 800239720-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio rural de matrícula inmobiliaria No 192-54571 ubicado en jurisdicción del municipio de Curumaní Cesar.

-----10

CURUMANI- ACUACUR E.S.P. con identificación tributaria No 800239720-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

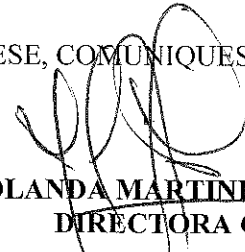
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

18 MAR 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (e)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Liliana María Villalobos Pérez Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 014-2021

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181